



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, octubre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION:	410013110003-2021-00051-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARIA ALEJANDRA MUÑOZ PEÑA
DEMANDADO:	GERARDO TRIANA SIMBAQUEVA

Se agrega a autos peticiones suscritas por el apoderado actor en donde la primera, solicita se oficie a la SIJIN de Bogotá, teniendo en cuenta que la motocicleta de placas EHU79D, debidamente embargada se encuentra circulando en esa ciudad, aunado a ello las últimas revisiones tecno mecánicas también fueron realizadas en dicha ciudad (#64 expediente digital), y la segunda solicita se sancione al pagador de la empresa JCRS CONSTRUCCIONES SAS, empleador del ejecutado, toda vez que no ha cumplido con la orden de embargo decretada por este despacho judicial (#63 expediente digital).

Igualmente se agrega al expediente respuesta suministrada por el Departamento Administrativo y Recursos Humanos de la empresa JCR CONSTRUCCIONES, en donde informan que el ejecutado GERARDO TRIANA SIMBAQUEVA, nunca ha estado vinculado laboralmente a esa compañía. (#44 cuaderno medidas cautelares).

En atención a las anteriores solicitudes el despacho dispone:

1. **OFICIAR** a la Secretaría de Tránsito y Transporte y Grupo de Movilidad de Bogotá D.C., a los correos electrónicos respectivamente: mebog.e30@policia.gov.co y mebog.gumov@policia.gov.co , a fin de informarles que mediante auto del 14 de diciembre de 2021, se decretó la retención de la motocicleta de marca AKT, línea K125NE, modelo 2014, color negro, de placas EHU79D, la cual se encuentra debidamente embargada. Líbrense los correspondientes oficios anexando copia de la providencia referida (#64 expediente digital).



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

2. **NO ACCEDER** a la petición de sancionar al pagador de la empresa JCR CONSTRUCCIONES, de acuerdo a la respuesta dada por la aludida compañía.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

ljcp